

11 de abril de 2022

**RÉGIMEN DE CONTROL DE CAMBIOS – PAGO DE IMPORTACIONES**

A través de la Comunicación “A” 7488, del 8 de abril de 2022, el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) creó una nueva categoría de SIMI, denominada “Categoría C”, que se suma a las Categorías A y B de SIMI creadas mediante la Comunicación “A” 7466, del 3 de marzo de 2022 (ver nuestra [novedad legal](#)).

La Categoría C sólo se encuentra disponible para la importación de ciertos bienes detallados en la Comunicación “A” 7488 (en el apartado “Listado de Posiciones Arancelarias” de esta novedad legal se detallan los bienes correspondientes a cada una de las posiciones arancelarias incluidas en el anexo de la Comunicación “A” 7488). Asimismo, se requiere a los importadores presentar la siguiente documentación ante la entidad financiera a fin de otorgarle acceso al mercado libre de cambios:

(i) una certificación de auditor externo respecto de que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal; y

(iii) una declaración jurada del importador en la que deje constancia de que el importador ni las empresas de su grupo económico han rechazado participar o, en su caso, incumplido, los acuerdos de precios propuestos por el Gobierno Nacional.

El monto de cada Categoría C se basa en el asignado en la Categoría A correspondiente al importador, siendo equivalente a la diferencia entre el límite asignado a la Categoría A y el mayor de los dos montos considerados por el BCRA a los efectos de establecer dicho límite (para la Categoría A, el monto es el menor entre (i) el valor FOB de sus importaciones del año 2021 más el 5% de dicho valor; o (ii) el valor FOB de sus importaciones del año 2020 más un 70% de dicho valor). El monto de la Categoría C se devenga proporcionalmente a lo largo del año en curso.

Todas las demás restricciones para el pago de importaciones se mantienen vigentes (ver nuestras novedades legales [7030](#), [7068](#), [7138](#), [7193](#), [7200](#), [7201](#), [7375](#), [7385](#) y [7466](#)).

En caso de requerirse mayor información, no dude en contactarse con [Fermín Caride](#), [María Victoria Funes](#), [María Victoria Tuculet](#), [Lucía Carro](#) y/o [Luciano Zanutto](#).

**Listado de Posiciones Arancelarias**

<b>Posición Arancelaria</b>	<b>Bienes</b>
0901.11.10	Café en granos
1107.10.10	Malta sin tostar
1801.00.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
1803.10.00	Pasta de cacao, sin desgrasar
1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
2601.11.00	Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas) sin aglomerar
2601.12.10	Aglomerados por proceso de «pelletización», de diámetro superior o igual a 8 mm pero inferior o igual a 18 mm
2701	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.
2702	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache..

2703	2703 - Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.
2704	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.
2705	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos
2706	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituídos.
2707	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.
2708	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.
3901	Polímeros de etileno en formas primarias
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias
3903	Polímeros de estireno en formas primarias.
3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3905	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.
3906	Polímeros acrílicos en formas primarias.
3907	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alídicas, poliésteres alídicos y demás poliésteres, en formas primarias.
3908	Poliámidas en formas primarias
3909	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3910	Siliconas en formas primarias.
3911	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.
3912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.
3913	Polímeros naturales (por ejemplo, ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.
3914	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.
4001	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.
4002	4002 - Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.

4401	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares.
4402	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de carozos (huesos)* de frutos), incluso aglomerado.
4403	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.
4501	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.
4703	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver
7201	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias.
7202	Ferroaleaciones
7401	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)
7402	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico
7403	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.
7408	Alambre de cobre
7502	Níquel en bruto.
7601	Aluminio en bruto.
7801	Plomo en bruto
7901	Cinc en bruto.
8001	Estaño en bruto.

Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia  
 Av. Corrientes 420, C1043AAR • Buenos Aires, Argentina  
 • Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555

• E-mail: [contacto@bomchil.com](mailto:contacto@bomchil.com) • Más información en <http://www.bomchil.com/>